

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DE 5 DE DICIEMBRE Y ORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE, AMBAS DE 2024.

El Pleno, por unanimidad obtenida por el voto favorable de todos los miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión extraordinaria de carácter urgente de 5 de diciembre de 2024.

El Pleno, por unanimidad obtenida por el voto favorable de todos los miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN EL GRUPO FERNANDO COCA DE LA PIÑERA (PGU/2024/3).

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 16 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 2 votos en contra del Sr. Hernández Pando y de la Sra. Domínguez Peral y 6 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejal de Somos Pozuelo y del Sr. Fernández Tomás, ACUERDA:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la parcela sita en el Grupo Fernando Coca de la Piñera, procedente de la agrupación de las fincas registrales 7.178, 7.179, 7.180 y 7.181, promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con CSV 4C3D5P4A723B582Z0BI8 y 03595R3K2D5E6I0U14CN, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

.- En relación con las obras de urbanización a materializar, y en cumplimiento del informe emitido por la D.G. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de fecha 31 de mayo de 2024:

- En el caso de que durante las obras se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.
- Si, durante el transcurso de las obras que se realicen en desarrollo del ámbito, se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 62.2 de la misma ley, debiendo comunicarse inmediatamente a esta Dirección General y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Estudio de Detalle.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 309 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 16 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, de la Concejal de Somos Pozuelo y del Sr. Hernández Pando y 3 abstenciones de la Concejal del Grupo Municipal Vox, del Sr. Fernández Tomás y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA:

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal nº. 309 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los inmuebles de titularidad municipal en los términos siguientes:

1º) Se añade una letra F) al apartado 1 del artículo 5 con la siguiente redacción:

F) USO DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “ANTIGUO MATADERO” EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN Y EN LA MODALIDAD DE ABONADO.

TIPO	€
Rotación minuto	0,026 €/hora
Rotación hora	1,6 €/hora
Rotación 24 horas	17 €
Abonados	80€/mes

B.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

C.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los inmuebles de titularidad municipal, si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

D.- Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los inmuebles de titularidad municipal, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día de su publicación.

E.- Añadir una Disposición Final en la citada Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.

4º.- TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR UJR/2024/175 EN MATERIA DE ARBOLADO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS..

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 19 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y 5 abstenciones de la Concejala del Grupo Municipal Vox, de la Concejala de Somos Pozuelo, del Sr. Fernández Tomás, del Sr. Hernández Pando y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA:

1.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA: Sancionar a *** como responsable de una infracción MUY GRAVE tipificada en el artículo 11.2.2.1 a) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid consistente en la eliminación de 3 pies arbóreos sin la previa y preceptiva autorización municipal en la parcela sita en la Calle A***, y sin que medien razones motivadas de seguridad para personas o bienes que lo justifiquen, tal y como se desprende de los informes técnicos emitidos por la Ingeniero Técnico Forestal de fecha obrantes en el expediente.

2.- SANCIÓN A IMPONER: Imponer por la comisión de la citada infracción una multa por importe de 115.200,96 €, aplicando una reducción del 40% de la misma, puesto que consta en el expediente su pago voluntario y el reconocimiento de la responsabilidad, así como la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

3.- RESTAURACION E INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS: Imponer el pago de 31.807,77 €, en concepto de indemnización por el daño causado.

4.- CAMBIO DE INSTRUCTOR: Nombrar Instructor a *** que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por los interesados por las causas y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). A tal efecto, se concede al interesado un trámite de audiencia de diez días, a contar al día siguiente de la notificación del presente, para que formule las recusaciones que tenga por conveniente, garantizando el artículo 53.2 letra a) de la LPACAP.

5.- NOTIFICACIONES: Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente del expediente tramitado una vez que el mismo haya adquirido firmeza.

5º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL, EXPEDIENTE ARH/2024/612.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 21 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, de la Concejala de Somos Pozuelo y del Sr. Fernández Tomás y 3

abstenciones de la Concejal del Grupo Municipal Vox, del Sr. Hernández Pando y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA:

Único. - Acceder a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de D. ***, personal laboral fijo que presta servicios como Operario Polivalente en la Brigada de Servicios del Ayuntamiento del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, del 5 al 27 de diciembre de 2024, en los términos expresados en su solicitud y contenidos en el expediente, condicionada a la subsistencia y cumplimiento de sus deberes, imparcialidad e independencia por razón del puesto público, dejando constancia en su expediente personal, y quedando automáticamente sin efecto, en el caso de cambio de puesto en el sector público, sin necesidad de nuevo acuerdo.

6º.- DECRETOS REMITIDOS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado.

7º.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REMITIDAS POR SU CONCEJAL-SECRETARIA.

El Pleno queda enterado.

8º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado.

9º.- RESOLUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 1 voto a favor de la Concejal del Grupo Municipal Vox, 21 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, del Sr. Fernández Tomás y del Sr. Hernández Pando y 2 abstenciones de la Concejal de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA no aprobar la moción.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE POZUELO A LA ZONA A DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 5 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, de la Concejal de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral y 19 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, del Sr. Fernández Tomás y del Sr. Hernández Pando, ACUERDA no aprobar la moción.

PUNTOS 12º A 14º. PREGUNTAS Y RUEGOS.

Se sustancian 49 preguntas y 5 ruegos formulados por los miembros del Pleno.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz

